

problemas que abarca el tema del libro.

Este libro, es especialmente interesante para los estudiosos del Derecho Constitucional comparado por dos razones: está al alcance intelectual de los no especialistas y nos muestra prácticamente una forma de estudio analítico, objetivo, sumamente interesante, del cual carecen la mayoría de los trabajos que suelen ocuparse de temas del Gobierno.

F. G. N.

JEAN IVES CALVEZ: "*Droit International et Souveraineté en URSS*". *Librairie Armand Colin*. 1953. 299 págs. — Trata este libro de presentar una panorámica de los hechos acaecidos con posterioridad a la revolución rusa. Su mismo subtítulo: "La evolución de la ideología jurídica soviética después de la Revolución de Octubre", ya nos lo dice así.

La abundancia exuberante de bibliografía usada y el planteamiento de la casi totalidad de las situaciones de posible aplicación de este Derecho Internacional soviético, hacen que este estudio pueda considerarse como prácticamente exhaustivo de los temas que enfoca. Un libro, en fin, interesante que hace venir a la mente, de una manera clara, las circunstancias que han llevado al pensamiento jurídico soviético a discurrir por los cauces actuales y aportar las soluciones que hoy aporta.

Tras una introducción que pone al lector en antecedentes de la situación de hecho, pasa Cal-

vez a analizar los avatares por los que ha pasado el concepto tradicional de soberanía estatal y, en consecuencia, el Derecho Internacional basado en esta concepción.

Es en la introducción donde Calvez fija hitos que han de servir de referencia continua en la lectura de los capítulos siguientes. La especial constitución de la llamada Unión Soviética, el Derecho Internacional soviético como un Derecho de "vocación universal", el comentario a la "Kritik des Gothaer Programms" de Marx, son cuestiones interesantísimas que Calvez no hace sino esbozar en la introducción.

En la primera parte se estudia, como hemos dicho, una historia del concepto de soberanía. J. I. Calvez parte de la presentación del concepto de soberanía, que Fauchille resume diciendo que es un "faire librement et sans obstacles tout que bon lui semble" y, estudiando después los conceptos de soberanía nacional y autodeterminación, termina con un detenido examen de la doctrina de Pasukanis a quien enfoca como adversario ideológico declarado de las teorías burguesas social - democratas.

Un estudio de la ideología, valga el concepto, de Pasukanis que abarca el de sus ideas en el Derecho Internacional, ocupa el cap. IV de esta primera parte.

Siguiendo el ciclo propuesto, a la caída de Pasukanis sobrevienen nuevas ideas y nuevos conceptos. Es la que Calvez llama "Nueva Escuela", si bien hace la salvedad de que no es este un

vocablo que pueda aplicarse a los actuales juristas soviéticos.

Korovin, Trajnin, Krylov y Vysinski entre los conocidos internacionalmente, y muchos otros nombres de nuevos valores de la ciencia jurídica soviética, son los que podemos agrupar bajo esta rúbrica general de "Nueva Escuela".

Se imponía ahora un estudio de lo que la escuela nueva aporta de creador a las concepciones del Derecho soviético, y Calvez afronta esta necesidad en los capítulos siguientes.

Es de resaltar, por su importancia, el tema del Cap. V de esta segunda parte. Trata del Universalismo en el Derecho Internacional. Es sintomático el hecho de que los tratadistas soviéticos nieguen el universalismo del Derecho Internacional, pero no nos puede extrañar esto si pensamos que la plena homogeneidad social sólo puede darse, según las doctrinas marxistas, en el Estado plenamente comunista. Dado que el Estado soviético es un Estado transitorio que tiende a convertirse en el Estado comunista, no se ha alcanzado aún esa plena homogeneidad social que es base necesaria para la erección del Derecho Internacional Universal.

Es también interesante el llamar la atención sobre el párrafo segundo del Cap. III de la segunda parte, que estudia el reconocimiento de los estados. Ponen los autores de la escuela nueva como "conditio sine qua non" de la personalidad en Derecho Internacional, la del reco-

nocimiento del Estado en cuestión.

Todo el armazón de la teoría del reconocimiento se basa, para los autores soviéticos modernos, en dos distinciones clave: 1.—La distinción entre reconocimiento de Estado y de Gobierno; y 2.—La distinción entre reconocimiento "de jure" y "de facto".

Esta distinción primera justifica, en su opinión, el reconocimiento del Gobierno rojo de China. Y en cuanto a la segunda, dicen que entre ellas no hay sino una diferencia de grado.

Los capítulos 4.º, 5.º y 6.º son los estudios de otras tantas cuestiones que vienen a presentar un claro esquema de algo que todos tenemos presente como criterio informador del proceder jurídico soviético, pero que no está de más que releamos de nuevo.

Una duda se nos ocurre proponer al Sr. Calvez: ¿Soluciona su libro el importante problema del predominio de la política sobre el Derecho en la concepción soviética?

El libro de J. I. Calvez, exuberantemente documentado, aclara el panorama. Para criticar los principios del Derecho soviético es preciso conocerlos bien. El libro de Calvez nos enseña el camino para ello.

F. G. N.

CUVILLIER ARMAND. OU VA LA SOCIOLOGIE FRANÇAISE?—Avec une étude d'Emile Durkheim sur la sociologie formaliste. Paris, 1953. Marcel Rivière et Cie. 210 páginas.—Se trata en esta obra de presentar